

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

NUMERO:

**CONVERSION DE SUCRES A
DOLARES DE LA COMPAÑIA
BIOCULTIVOS DEL MAR
(BIOMAR) C.A. Y CONSECUENTE
REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL ———
CUANTIA: INDETERMINDA.—**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día tres de Julio del año dos mil ocho, ante mí, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel,
Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece **BIOCULTIVOS DEL MAR**
(BIOMAR) C.A. debidamente representada por el señor **DARIO FRANCELIN**
CORONEL JIMENEZ, en calidad de Presidente, calidad que acredita con
los documentos que se adjuntan como habilitantes en legitimación de su
personería.- El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, de estado
civil soltero, y ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Machala y de
tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a
quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de
identificación.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura
de **CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LA COMPAÑIA**
BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A. Y CONSECUENTE REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía **BIOCULTIVOS DEL**
MAR (BIOMAR) C.A., a la que procede con amplia y entera
libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR**
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por
la cual conste la **CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LA COMPAÑIA**
BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A. Y CONSECUENTE REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía **BIOCULTIVOS DEL**

1 MAR (BIOMAR) C.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
2 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y
3 suscripción de la presente escritura pública, el señor **DARIO FRANCELIN**
4 **CORONEL FLORES**, debidamente autorizado para este acto por la Junta General
5 Extraordinaria de accionistas de la compañía **BIOCULTIVOS DEL MAR**
6 **(BIOMAR) C.A.** celebrada el tres de julio del año dos mil ocho. **CLAUSULA**
7 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** La compañía se constituyó mediante
8 Escritura Pública que autorizo el Ab. German Castillo , Notario del cantón
9 Guayaquil , el cuatro de Abril del año mil novecientos setenta y nueve , e inscrita en el
10 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el primero de Junio del año mil novecientos
11 setenta y nueve. **Dos)** La compañía se transformó de Responsabilidad Limitada a
12 Anónima y Reformó sus estatutos, mediante Escritura Pública que autorizo la Dra.
13 Norma Plaza de García , Notaria del cantón Guayaquil , el primero de septiembre de
14 mil novecientos ochenta y cuatro , e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
15 Guayaquil el once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. **Tres)** La
16 compañía Aumento su Capital y reformo su Estatuto Social, el dieciocho de noviembre
17 de mil novecientos noventa y dos mediante Escritura Pública, otorgada ante la Notaria
18 Décima Tercera del Cantón Guayaquil Ab. Norma Plaza de García e inscrita en el
19 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de Abril del año mil novecientos
20 noventa y tres. **Cuatro)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
21 tres de Julio del dos mil ocho, decidió por unanimidad la **CONVERSION DE SUCRES**
22 **A DOLARES DE LA COMPAÑIA BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A.** y
23 reformar los artículos cuarto, quinto y décimo noveno de los Estatutos Sociales
24 **.CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos
25 el señor **DARIO FRANCELIN CORONEL FLORES** y en representación de la
26 compañía **BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A.** en su calidad de
27 **PRESIDENTE** , y por lo tanto representante legal de la mencionada compañía y
28 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 el tres de Julio del año dos mil ocho, y en razón de la vigencia de la Ley para la
2 Transformación Económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial Número treinta
3 y cuatro, de fecha lunes trece de marzo del año dos mil, en la cual se establece que se
4 retirará de circulación a los sucres y el dólar pasa a ser la moneda de libre circulación el
5 en Ecuador, declara: **UNO.-** Que el capital social de la compañía que esta determinado
6 en sucres se expresará en dólares de los Estados Unidos de América; **DOS.-** Que el
7 capital social de la compañía de la compañía **BIOCULTIVOS DEL MAR**
8 **(BIOMAR) C.A.** que es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES**
9 **DE SUCRES**, queda convertido a la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS**
10 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA . TRES.-** Se emiten
11 diecinueve mil doscientas nuevas acciones de un valor cada una de Un dólar , las
12 mismas que se canjearán por los títulos anteriores ya emitidos por un valor de de
13 **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES** que era el capital social de
14 la compañía. **CUATRO.-** Que quedan reformados los artículos Cuarto, Quinto y
15 Décimo Noveno del Estatuto Social, en los siguientes términos: "**ARTICULO CUARTO:**
16 **El capital social de la compañía es de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS**
17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diecinueve mil**
18 **doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de**
19 **ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta**
20 **General de Accionistas. Las acciones serán ordinarias y nominativas y**
21 **estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la diecinueve mil**
22 **doscientas, inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente**
23 **pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta**
24 **General de Accionistas. ARTICULO QUINTO: La compañía se gobierna**
25 **por la Junta por la Junta General de Accionistas y se administra por el**
26 **Directorio , el Presidente y el Gerente. La Representación Legal la ejercerá**
27 **EL Presidente, o el Gerente en forma individual, o quien lo subroge legalmente**
28 **en la forma que los estatutos y la Ley determinen. ARTICULO DECIMO**



1 NOVENO: DEL GERENTE - Es la autoridad ejecutiva de la
2 compañía; será elegido por la Junta General para un período
3 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá n
4 ser o no socio de la compañía, en caso que termine el
5 período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus
6 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
7 manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y
8 deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía,
9 tanto judicial como extrajudicial en forma individual, con amplias
10 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar
11 los negocios de la compañía.- c) Convocara reuniones de Junta
12 General de Accionistas.- d) Cumplir con las disposiciones de la Junta
13 General de Accionistas y del directorio. e) Actuar como secretario en la
14 Juntas Generales de Accionistas. f) Intervenir en la administración interna
15 de la sociedad; g) Presentar en forma independiente o conjunta con
16 su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
17 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
18 sobre la marcha de la compañía. h) Cuidar bajo su responsabilidad
19 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así
20 como los demás libros exigidos por la Ley. i) presentar
21 anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un informe de
22 las actividades y situación de la compañía. y j) Ejercer las
23 demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden
24 en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
25 resoluciones de la Junta General y a las disposiciones de la
26 Ley de Compañías." CUARTA: DECLARACIONES ESPECIAL.- DARIO
27 FRANCELIN CORONEL JIMENEZ en su calidad de PRESIDENTE y Representante
28 Legal de la compañía BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A., y por lo tanto



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990375186001

RAZON SOCIAL: BIOCULTIVOS DEL MAR BIOMAR C.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:

GAYBOR RODRIGUEZ ANIBAL RAFAEL

CONTADOR:

PINEDA CARLOS ALBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 01/06/1979

FEC. CONSTITUCION:

01/06/1979

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981

FEC. ACTUALIZACION:

10/05/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOP. 8 DE MARZO Barrio: GUASMO NORTE Calle: AV. DOMINGO COMIN Número: SOLAR 1-A Intersección: AV. BARCELONA Manzana: 2-A Edificio: EMPACADORA NACIONAL C.A Referencia ubicación: JUNTO A LA COMPAÑIA SIPRESA Telefono Trabajo: 042430600 Telefono Trabajo: 042493850 Fax: 042495486 Apartado Postal: 09-01-4344

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

ANEXO RELACION DEPENDENCIA

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: AAE040906 Lugar de emisión: MACAS

DE OFICINA
#1427-01
ROSAGVELA

Fecha y hora: 28/03/2008 11:03:18



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990375186001

RAZON SOCIAL: BIOCULTIVOS DEL MAR BIOMAR C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 01/06/1979

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOP. 8 DE MARZO Barrio:
GUASMO NORTE Calle: AV. DOMINGO COMIN Número: SOLAR 1-A Intersección: AV. BARCELONA
Manzana: 2-A Edificio: EMPACADORA NACIONAL C.A Telefono Trabajo: 042430600 Telefono Trabajo:
042493850 Fax: 042495486 Apartado Postal: 09-01-4344

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: AAFB040906

Lugar de emisión:

MACHALA, GUAYAS, 28 DE OCTUBRE
2008

Fecha y hora: 28/03/2008 11:03:18



Guayaquil, 29 de Marzo del 2007

Señor Don
Dario Francelin Coronel Jiménez
Ciudad.-

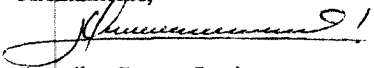
De mis consideraciones:

Cumpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A. en sesión celebrada el día de hoy, acordó elegirlo a usted PRESIDENTE, por el periodo de DOS AÑOS. Usted reemplaza al señor Alfredo Arteaga Escobar, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de Septiembre del 2006.

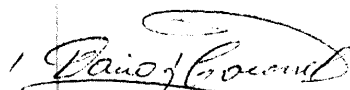
De conformidad al Estatuto Social, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, subrogar al Gerente, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de éste, así como las demás facultades y atribuciones contempladas en el Estatuto Social y la Ley.

BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A. se constituyó mediante escritura Pública, con fecha 4 de Abril de 1979, que autorizó el Notario Ab. Germán Castillo e inscrita en el Registro Mercantil, el 1 de Junio de 1979 de fojas 4.887 a fojas 4.924, No. 358 del Repertorio. Aumentó su capital mediante Escritura Pública, de fecha 1 de Septiembre de 1984, ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, Ab. Norma Plaza de Garcia e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de Diciembre de 1984. La compañía se transformó en Anónima, aumentó su capital y reformó su estatuto social, el 18 de Noviembre de 1992, mediante Escritura Pública, otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, Ab. Norma Plaza de Garcia, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 6 de Abril de 1993.

Atentamente,


Angelito Cuenca Loaiza
SECRETARIO AD - HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A., para el cual he sido elegido, Guayaquil, 29 de marzo del 2007


DARIO CORONEL JIMENEZ
C.C. 110258097-2

NUMERO DE REPERTORIO: 20.723
FECHA DE REPERTORIO: 23/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:44

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha treinta de Abril del dos mil siete, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A.**, a favor de **DARIO FRANCELIN CORONEL JIMENEZ**, a foja **47.268**, Registro Mercantil número **8.471/2**.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **102.875**, del Registro Mercantil del **2.006**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 20723



15,34
REVISADO POR:

h.



**REGISTRO
MERCANTIL**

AL TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

. ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BIOCULTIVOS DEL MAR (
BIOMAR) C.A.

CELEBRADA EL DIA 03 DE JULIO DEL 2008

En Guayaquil, a los tres días del mes de Julio del año dos mil ocho, siendo las ocho horas, en el local social de la compañía BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A., se reúnen los accionistas de la compañía:

1.- ANIBAL RAFAEL GAYBOR RODRIGUEZ, por sus propios derechos, como accionista propietario de 168.000 acciones, 2.- KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS, por sus propios derechos, como accionista propietario de 120.000 acciones, 3.- ANGELITO ESTEBAN CUENCA LOAIZA, por sus propios derechos y como propietario de 120.000 acciones, y 4.- DARIO FRANCELIN CORONEL JIMENEZ, por sus propios derechos y como propietario de 72.000 acciones.

En la presente sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Estando presentes todos los accionistas de la compañía que representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, deciden constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- Convertir el capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- Efectuar la consecuente reforma del Artículo cuarto, quinto y décimo noveno del Estatuto Social de la Compañía.

TERCERO.- Autorizar al Presidente de la compañía, para que suscriba la escritura pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la conversión de sucres a dólares y consecuente Reforma Estatutaria.

Preside la sesión el señor DARIO FRANCELIN CORONEL FLORES, en su calidad de Presidente. El Presidente declara legalmente instalada y abierta esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, a fin de conocer los puntos del orden del día.

Con los antecedentes expuestos el señor DARIO FRANCELIN CORONEL FLORES en su calidad de Presidente y actúa como secretario el Gerente el señor ANIBAL RAFAEL GAYBOR RODRIGUEZ. Antes de declarar instalada la sesión el Presidente de la Junta dispone que por secretaria se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley de Compañías. Hecho lo cual, el secretario informa que se encuentran presentes los accionistas de la compañía que representan la totalidad del capital social pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los accionistas los puntos del orden del día. Hace uso de la palabra el señor Anibal Gaybor Rodríguez, quien en relación al primer punto del orden del día manifiesta " Que la compañía necesita cumplir con la Ley de Transformación económica del Ecuador, publicada en

el Registro Oficial número treinta y cuatro , de fecha lunes trece de marzo del año dos mil, en la cuál se establece que se retirarán de circulación los sucres y el dólar de los Estados Unidos de América pase a ser la moneda de libre circulación en el Ecuador. Motivo por el cuál propone : DOLARIZAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, que esta expresado en sucres hacerlo en dólares de los Estados Unidos de América y, que en razón de la dolarización se anula los títulos de acción ya emitidos en sucres; y , se emitan diecinueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una , para canjear los títulos de acción anteriores y los nuevos serán entregados. Y que para facilitar y agilizar todos los asuntos referentes a la administración de la compañía, el Gerente también sea representante legal en forma individual .

E. Díaz A.
En relación con el segundo punto del orden del día, continua con la palabra el señor Aníbal Gaybor Rodríguez , quien manifiesta que al efectuar la conversión de sucres a dólar de los Estados Unidos de América deberá reformarse el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía así como referente a la Representación legal se reforman los artículos quinto y décimo noveno, los mismos que quedarán en los siguientes términos: **"ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diecinueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la diecinueve mil doscientas, inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas"**.

ARTICULO QUINTO: La compañía se gobierna por la Junta por la Junta General de Accionistas y se administra por el Directorio , el Presidente y el Gerente. La Representación Legal la ejercerá EL Presidente, o el Gerente en forma individual, o quien lo subrogue legalmente en la forma que los estatutos y la Ley determinen. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE - Es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá n ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal en forma individual de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- d) Cumplir con las disposiciones de la Junta General de Accionistas y del directorio. e) Actuar como secretario en la Juntas Generales de Accionistas. f) Intervenir en la administración interna de la sociedad; g) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. h) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por

la Ley. I) presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. y J) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías."

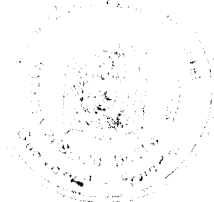
En relación al tercer punto del orden del día, continúa manifestando a la Sala, que de autorizarse la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y consecuente Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía propuesto, resulta necesario que la Junta General autorice al Presidente de la compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todos los trámites y gestiones para el perfeccionamiento de la misma. Luego de las deliberaciones correspondientes, La Junta resuelve por unanimidad de votos, RESUELVE:

UNO.- a) Dolarizar el capital social de la compañía y expresarlo en Dólares de los Estados Unidos de América.

b) Que en razón de la dolarización se emiten diecinueve mil doscientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una se canjearan con los títulos anteriores.

DOS.- Que referente a la Representación Legal de la compañía se reforma los artículos quinto y décimo noveno del Estatuto Social de la Compañía en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO: La compañía se gobierna por la Junta por la Junta General de Accionistas y se administra por el Directorio, el Presidente y el Gerente. La Representación Legal la ejercerá El Presidente, o el Gerente en forma individual, o quien lo subroga legalmente en la forma que los estatutos y la Ley determinen. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE - Es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá n ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal en forma individual de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- d) Cumplir con las disposiciones de la Junta General de Accionistas y del directorio. e) Actuar como secretario en la Juntas Generales de Accionistas. f) Intervenir en la administración interna de la sociedad; g) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e Informar sobre la marcha de la compañía. h) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. I) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. y J) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías."



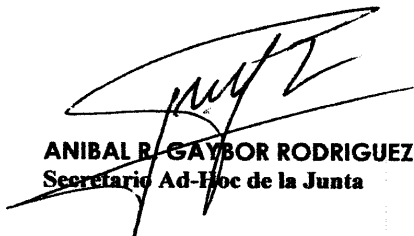
TRES.- Que a consecuencia de la vigencia de la Ley de Transformación Económica del Ecuador se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos:
"ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diecinueve mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la diecinueve mil doscientas, inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas".

CUATRO.- Autorizar al Presidente de la Compañía para que suscriba la respectiva escritura pública y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios.

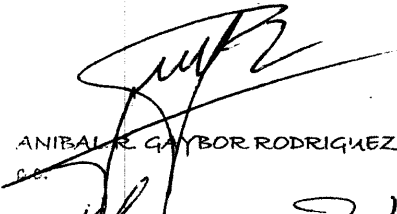
No habiendo otro asunto que tratar el presidente de la Junta, concede un receso para la redacción de la presente Acta.

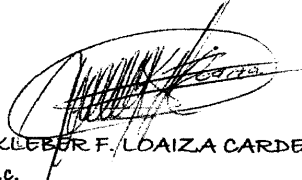
Reinstalada a la sesión, el secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificación alguna. con lo cual se levanta la sesión a las nueve horas veinticinco minutos.-

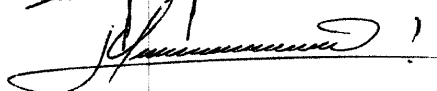

DARIO F. CORONEL JIMENEZ
Presidente Ad-Hoc de la Junta


ANIBAL R. GAYBOR RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc de la Junta

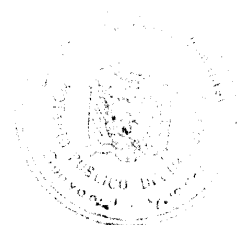
ACCIONISTAS.


ANIBAL R. GAYBOR RODRIGUEZ
C.C.


KLEBER F. LOAIZA CARDENAS
C.C.


ANGELITO E. CUENCA LOAIZA
C.C.


DARIO F. CORONEL JIMENEZ
C.C.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 representante legal de la misma, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que su
2 representada a la presente fecha no es contratista de obra pública del Estado ni de sus
3 instituciones. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION FINAL.-** Agregue usted
4 señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez y
5 perfeccionamiento del presente instrumento.- Dejo constancia que autorizo y queda
6 expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro, para que realice todos los
7 trámites y diligencias necesarias y permitidas hasta la legalización de este contrato
8 Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once mil
9 setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus
10 documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.----

11 Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura
12 Pública al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo
13 acto.-
14

15

16 Por " **BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A..** "

17 RUC: 0990375186001

18

19 *Dario Coronel*
SR. DARIO FRANCELIN CORONEL FLORES

20 **PRESIDENTE**

21 **C.C. 110258097-2**

22 **CV. 130-0002**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA
COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.-

23

24

25

26

27

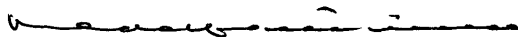
28



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON X.O
DE GUAYAQUIL

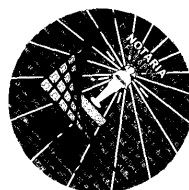
R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha tres de Julio del año dos mil ocho, que contiene la matriz de la escritura de **Conversión de la Compañía BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A. Y CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto Titular del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución número 09-G-DIC-0000221, de fecha catorce de Enero del año dos mil nueve, suscrita por el Abogado Humberto Moya Flores, Intendente de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 15 de Enero del 2009



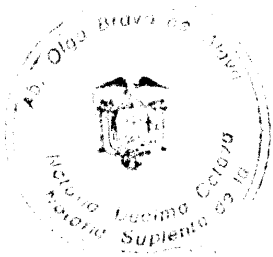
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil



**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL-ECUADOR**

DOY FE: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Tercero, de la Resolución N° 09-G- DIC- 0000221, expedida el catorce de enero del dos mil nueve, he tomado nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A., de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, en la mencionada Resolución, Artículo Primero, el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó la conversión y Reforma de Estatuto de la Compañía BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A., según consta en la escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el tres de julio del dos mil ocho. Guayaquil, Veinte de enero del dos mil nueve. LA NOTARIA.



Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador





NUMERO DE REPERTORIO: 3.159
FECHA DE REPERTORIO: 21/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0000221, dictada el 14 de enero del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Conversión del Capital** y la **Reforma del Estatuto**, de la compañía **BIOCULTIVOS DEL MAR (BIOMAR) C.A.**, de fojas 551 a 568, Registro Mercantil número 35. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 3159



REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA